

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
MANIZALES – CALDAS**

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2019).

A este Despacho judicial le correspondió por reparto la acción de tutela promovida por la señora **Martha Elena López Londoño**, en contra de **LA ALCALDIA DE MANIZALES Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición, trabajo en condiciones dignas, buena fe, confianza legítima, acceso a funciones y cargos públicos por meritocracia.

En la fecha, reingresa expediente por cuanto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales con providencia aprobada mediante Acta Nro. 508 del 20 de mayo del año avante, decretó la nulidad de lo actuado, a fin de que se integre el contradictorio con quienes estuvieran ostentando el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 4 en dicho ente territorial bajo cualquier contrato de naturaleza pública, en igual sentido sean vinculadas las personas que hubiesen participado en dicho concurso de méritos, dejando incólumes las pruebas recaudadas.

Como el Juzgado reasume el conocimiento del asunto y la demanda reúne los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**, y se ordena otorgarle el tramite preferente y sumario, por lo que se dispone correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de **dos (2) días** a la **ALCALDIA DE MANIZALES Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

A la Alcaldía de Manizales, se le solicita suministrar información de las personas que actualmente laboran en dicho ente territorial en el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 4 con el OPC No. 70985.

Por su parte, la Comisión Nacional de Servicio Civil, deberá publicar la presente admisión de tutela a fin de que las personas que hubiesen participado en el concurso de méritos al cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 4, puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, en igual sentido deberá enviar el listado de dichos aspiras con sus respectivo email de notificación.

De igual manera, se ordena a las accionadas que en el término de dos (02) días publiquen en sus páginas web la admisión del presente trámite, con el fin de que quien tenga interés en el mismo pueda pronunciarse sobre lo pretendido. Deberán anexar los soportes de dicha actuación.

**CÚMPLASE**

**NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:** Que hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 hago a las partes del contenido anterior.

**ALCALDIA DE MANIZALES**  
notificaciones@maniales.gov.co  
Accionado

**COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC-**  
notificacionesjudiciales@cnc.gov.co  
Accionado

**MARTHA ELENA LOPEZ LONDOÑO**  
Accionante  
Marthalopezl24@hotmail.com  
Tel: 3104014968

Diana Patricia Vera Becerra  
Secretaria.



Comunidad  
Código Suplen de la Industria  
Rural de Colombia